



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 92-2022-MDS-A

Sapillica, 30 de marzo del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

#### VISTO:

El Informe N° 95-2022-MDS-ARNP-URH, del 22 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 162-2022-MDS/OAYF, del 23 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 76-2022-MDS-OAJ, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Propuesta de Personal Designado al Cumplimiento del Convenio N° 02-2022-MDS-A, suscrito entre la Entidad y la Subregión de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento DS. N° 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y competitividad laboral, norma que en su artículo 5° establece: "Los servicios para ser de naturaleza laboral, deben ser prestados en forma personal y directa sólo por el trabajador como persona natural. No invalida esta condición que el trabajador pueda ser ayudado por familiares directos que dependan de él, siempre que ello sea usual dada la naturaleza de las labores";

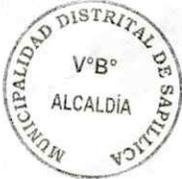
Que, con fecha 27 de enero del 2022, se suscribió el Convenio N° 002-2022-MDS-A, de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital Sapillica y la Subgerencia Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" de Sullana, mediante el cual nuestra entidad, acudirá con la contratación de profesionales en salud preventiva, técnicos de Salud, personal de limpieza, vigilancia y choferes;

Que, la Lic. Ana Rosa Pasapera Núñez – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica, que con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 002-2022-MDS-CM, en razón que nuestra entidad cuenta con personal obreros de planta, sujetos al régimen de la actividad privada del D. Legislativo N° 728 y DS. N° 003-97-TR, que aprueba el T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, los mismos que desempeñan labores de choferes, acreditados con licencia para conducir vehículos mayores, ha propuesto al personal que se indica, para el desempeño de la función en el Centro de Salud Sapillica, los cuales realizarán sus actividades en forma rotatoria, cumpliendo los turnos adecuados a salud, correspondiéndoles UN (01) día libre a la semana, de abril a diciembre del 2022:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES 01	MES 02	MES 03
01	Peña Encalada, Max Priks	abril	julio	octubre
02	García Rondoy, Jhony Javier	mayo	agosto	noviembre
03	Benites Vilela, Jhon Deyvi	junio	setiembre	diciembre

Que, los servidores antes mencionados, no deben tomar la presente disposición como un acto de hostilidad por parte del empleador, tal como lo especifica la contemplada el artículo 30° literal c), del DS. 003-97-TR, que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en razón, que, la finalidad de la entidad, es la de cumplir con los objetivos del Convenio N° 002-2022-MDS-CM, de tal manera, que ante el Estado de Emergencia Nacional por efectos de la COVID 19, no se paralicen los traslados de pacientes desde la demarcación territorial, hasta los diferentes servicios de los nosocomios de la región Piura y/o Sullana, por falta de choferes profesionales con brevete;

Que, mediante el Informe Legal N° 076-2022-MDS-OAJ, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que, es FUNDADA la petición de la Lic. Ana Rosa Pasapera Núñez – jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 002-2022-MDS-CM, suscrito entre la Subgerencia de Salud "Luciano Castillo Colonna de Sullana" y nuestra entidad – consensuada con los trabajadores enunciados, quienes desempeñarán actividades en forma temporal en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 92-2022-MDS-A



conducción rotatoria de la ambulancia del Centro de Salud Sapillica, cumpliendo los turnos adecuados a salud, correspondiéndoles tres (03) meses alternados, con UN (01) día libre a la semana, a partir del mes de abril 2022 hasta su caducidad el 31 de diciembre del 2022, en tal sentido, se recomienda, por tanto, el titular del pliego, en concordancia con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su inciso 6) del artículo 20°, emitirá el acto administrativo correspondiente;



Que, mediante el Proveído S/N, de fecha 30/03/2022, emitido por la Gerencia Municipal, se alcanza a esta Oficina de Secretaría General, el Expediente N° 1735, de fecha 29 de marzo del 2022, para emisión de acto resolutorio;

Que, de conformidad con las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER LA ROTACIÓN TEMPORAL CONSENSUADA** a partir del mes de abril 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, de los servidores municipales Sr. Peña Encalada, Max Priks, Sr. García Rondoy, Jhony Javier y Sr. Benites Vilela, Jhon Deyvi, quienes se desempeñaran como conductores de la Ambulancia del Centro de Salud de Sapillica, en cumplimiento al Convenio N° 02-2022-MDS-A, del 27/01/2022, suscrito entre la Municipalidad distrital de Sapillica y la Dirección Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna Sullana", conforme a los extremos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, de esta entidad el cumplimiento del presente acto

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución; asimismo encargar al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA  
AYABACA - PIURA  
**ROSARIO SALVADOR FLORES**  
ALCALDE